



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

Ciudad de México a 27 de octubre de 2020

OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/041/2020

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C8AE94DA4FD...

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL FARRAFO XI AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lectura como práctica social y cultural permite el acceso a diversos tipos de información y conocimiento presentados en soportes tanto impresos como electrónicos. Además, permite el desarrollo profesional y personal de los lectores de lenguas indígenas que contribuyen al fortalecimiento social de sus comunidades.



Las lenguas indígenas no son únicamente métodos de comunicación, sino que también son sistemas de conocimiento amplios y complejos que se han desarrollado a lo largo de milenios. Son fundamentales para la identidad de los pueblos indígenas, la conservación de sus culturas, sus concepciones e ideas y para la expresión de la libre determinación. Cuando las lenguas indígenas están amenazadas, los pueblos indígenas también lo están.

Para los niños y jóvenes de familias indígenas las posibilidades de escolarización o de ser inscritos en los programas de formación siguen siendo pocas, y tienen menos posibilidades de alcanzar mejor rendimiento que los niños que no son indígenas.

Producir textos escritos proporciona un desarrollo lingüístico que permite a los hablantes de lenguas indígenas actuar en diferentes ámbitos, tanto académicos como profesionales en su lengua materna, lo que representa un incremento de sus capacidades comunicativas, de acceso a la información, conocimiento y perpetuar expresiones propias de su lengua. Sin embargo, éstas no son en detrimento u omisión de otros códigos: el pictórico, los cifrados textiles u otros, tan propios de los pueblos indígenas como de toda cultura. Sin embargo, debemos acotar el presente argumento al texto alfabético cuando nos referimos al leído y al escrito. Además, la posibilidad de ampliar los campos de interacción a través del hábito y el ejercicio de la lectura y la escritura fortalecen la identidad cultural de las poblaciones indígenas, permitiendo una interacción por medio de su lengua al interior y al exterior de su comunidad y dan continuidad a las manifestaciones que permanecen vitales en su entorno para favorecer una nación pluricultural (CPEUM, 2009).

Por ello se debe garantizar el fomento a la lectura de las personas indígenas con la traducción y edición de libros en sus respectivas lenguas.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL FARRAFO XI AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO. SE SE ADICIONA EL FARRAFO XI AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS CON REFORMA
<p>Artículo 9.- La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:</p> <p>I. Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;</p>	<p>Artículo 9.- La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:</p> <p>I. Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

morena

<p>II. Campañas informativas a través de los medios de comunicación;</p>	<p>II. Campañas informativas a través de los medios de comunicación;</p>
<p>III. Becas, premios y estímulos a escritores;</p>	<p>III. Becas, premios y estímulos a escritores;</p>
<p>IV. Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios;</p>	<p>IV. Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios;</p>
<p>V. Promoción, edición y fomento de la lectura y el libro;</p>	<p>V. Promoción, edición y fomento de la lectura y el libro;</p>
<p>VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;</p>	<p>VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;</p>
<p>VII. Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario;</p>	<p>VII. Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario;</p>
<p>VIII. Producción y transmisión de programas de radio, televisión e internet dedicados a la lectura y el libro;</p>	<p>VIII. Producción y transmisión de programas de radio, televisión e internet dedicados a la lectura y el libro;</p>
<p>IX. Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de</p>	<p>IX. Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de</p>



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación; X. Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.	comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación; X. Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro. XI. Elaboración y difusión de libros y traducciones de libros en lenguas indígenas.
--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Eleazar Rubio Aldarán

954CE5AD86AB405...

DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN